



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de 2021

Proceso No. 2021-0583

Al examinar las facturas allegadas como base de recaudo, junto con los documentos aportados, se advierte que no contiene la constancia de recibo por parte del beneficiario del servicio o adquirente, con indicación de la fecha de ello, tal y como lo exigen los artículos 773 y 774 del C.Co.

Tampoco se evidencia la constancia de recibo electrónica de tales cartulares como lo ordena el Decreto 1154 de 2020, razón por la que no es posible otorgarle mérito ejecutivo, en tanto no goza del carácter de título valor, por ausencia de los requisitos sustanciales regulados por la legislación especial que los gobierna. En consecuencia, se, En consecuencia se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0126, del 9 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.